

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,  
San Lázaro, 21.  
EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.  
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
EN LA CAPITAL.....	1 50	4 50	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	2 50	7 50	15 "

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas has-

ta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Núm. 61.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

Debiendo procederse á la formación

de la estadística de la producción forestal en esta provincia, en el año próximo pasado, y no habiendo los Sres. Alcaldes y Jueces municipales remitido los datos á que se refiere el siguiente estado, he creído oportuno recordarles este servicio, para que con la urgencia que el caso requiere, y sin necesidad de nuevo aviso, lo verifiquen, pues de lo contrario me veré en la imprescindible necesidad de adoptar medidas de rigor contra los morosos.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 17 del actual, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Rey (Q. D. G.), se ha enterado de las reclamaciones originadas por la limitación á los tres primeros trimestres del año económico de 1874 75, establecida en la Real orden de 18 de Junio último, del beneficio de la compensacion que otorgó el Real decreto de 17 de Abril anterior á los Municipios por los cébitos procedentes de sus encabezamientos de consumos, sal y cereales de dicho año, y considerando que las disposiciones de aquel decreto fueron adoptadas con el triple objeto de facilitar la solvencia de tales encabezamientos, impuestos con carácter obligatorio, de evitar cuantiosos descubiertos de difícil realizacion y de proporcionar á las municipalidades el medio equitativo de enjugarlos con sus créditos contra la Hacienda, S. M. se ha servido determinar que la concesion del beneficio de que se trata se entienda extensiva á los débitos expresados correspondientes al cuarto trimestre del próximo pasado año económico, quedando modificada en este sentido la instruccion aprobada por dicha Real orden de 18 de Junio y circulada en virtud de la misma por la Intervencion general de la Administracion del Estado y Direccion de la Deuda pública.—Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para los efectos consiguientes á su cumplimiento en la parte que le corresponda.—Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que se publique por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.»

Lo que se hace público en este Bo-

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**JUZGADO MUNICIPAL DE.....**

**AÑO ECONOMICO DE 1874-75.**

Estado de las denuncias interpuestas en este Juzgado, por contravenciones á la Ordenanza de montes y demás disposiciones generales del ramo, y de las remitidas por los Alcaldes para su continuacion con arreglo á las leyes.

DENUNCIADORES.	FECHA de la denuncia.			CONTRAVENTORES.	SU vecindad.	PERTENENCIA del monto.	EXCESO y valuacion del daño.	PENA impuesta.	RESARCIMIENTO.	TOTAL.	ESTADO y observaciones.
	Día	MES.	Año.								
Juan Ruiz.....	4	Enero.	1874	Antonio Martinez.	Traid...	De propios.	Corta de diez árboles, valuados en 20 peset. Leña, dos cargas en 2 pesetas.....	20 peset.	10 peset.	30 peset.	Procedente del Juzgado.
Francisco Daza.	2	Junio.	1875	Pedro Sanz.....	Henche.	Del Estado.		2 peset.	1 peset.	3 peset.	Ensumario

TAL PUEBLO, ETC.

EL JUEZ MUNICIPAL,  
N. N.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Clases pasivas.**

Habiéndose recibido en esta Administracion económica, una Real orden del Ministerio de la Guerra, con el fin de que se dé de baja á todos los individuos que figuren en las nóminas de clases pasivas con pensiones por cruces de

San Fernando y María Isabel Luiza, que no resulten en sus diplomas derecho á continuar en su goce por no reunir las condiciones de *vitalicia*, segun previenen las Reales ordenes circulares de 20 de Junio de 1855, 24 de Julio de 1866, 7 de Mayo de 1869, 25 de Abril de 1870, 26 de Marzo de igual año y 7 de Agosto último; he dispuesto fijar el plazo improrogable de quince dias, para que todos los interesados que cobran por la Caja de esta provincia pensiones de las referidas cruces, se presenten en la Seccion de Intervencion de esta

Administracion de mi cargo, provistos de sus diplomas respectivos, para fijar definitivamente los que tienen derecho á continuar cobrando dichas pensiones; bien entendido, que serán desde luego eliminados de las nóminas los que no lo acrediten en el plazo marcado.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

La Direccion general de Impuestos con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

Letin oficial para los fines expresados.  
Guadalajara 28 de Diciembre de 1875.—José Palacios.

### SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

#### Vacante de estanco.

Hallándose en este caso los de los pueblos de Tordelrábano y Labros, los que quieran interesarse para obtenerlos, pueden dirigir sus solicitudes á esta Administracion económica, dentro de los ocho dias siguientes á la publicacion de esta orden; teniendo entendido que se atenderá con preferencia á los licenciados del Ejército, los cuales presentarán las licencias absolutas, ó en su defecto copias autorizadas, y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías ofrezcan para tener convenientemente surtido el estanco de toda clase de efectos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Guadalajara 27 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

### SECCION CUARTA.

#### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

En virtud de providencia del señor D. Luis Balua de Urrutia, Juez municipal que despacha el Juzgado de primera instancia del Distrito de Buena Vista de esta capital, por virtud de Real orden, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Andrés Rodríguez y Sanz, natural de Sigüenza, Magistrado jubilado, que falleció en esta Corte el dia 30 de Mayo último, á los 71 años de edad, hallándose casado con D.<sup>a</sup> Francisca Bux, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma, debiendo advertir que tienen solicitada la declaracion de herederos sus hijos D.<sup>a</sup> Rosa, D. Angel y Doña Teresa Rodríguez y Bux. Madrid 3 de Diciembre de 1875.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Luis Balua de Urrutia.—Está el sello de aquel Juzgado.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Es copia exacta del remitido á este Juzgado para fijarlo en el sitio público é insertarlo en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Sigüenza 18 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Franco Pastor.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia Regente, Bonifacio Gomez.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente y término de nueve dias; cito, llamo y emplazo á Atanasio Fernandez, vecino de Aragosa, en este partido, para que se presente en este

Juzgado á los efectos que tengo acordados en la causa que instruyo en averiguacion del paradero del citado Atanasio.

Dado en Sigüenza á 22 de Diciembre de 1875.—Pedro Moreno.—Franco Pastor.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres personas desconocidas, cuyas señas se expresan á continuacion y cuyas personas estuvieron en el pueblo de Valfermoso de Tajuña en la tarde del dia 29 de Julio último, para que en el preciso término de treinta dias, y bajo apercibimiento de perarles el perjuicio que haya lugar, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que pende por robo de dos caballerías mulares de la propiedad de Miguel Martinez, vecino del mismo pueblo.

Asimismo cito, por igual término y bajo el mismo apercibimiento, para prestar declaracion en la referida causa á José Diaz Mora, por quien aparece firmada una carta que dió motivo á la formacion de la causa.

Dado en Brihuega á 25 de Diciembre de 1875.—Salvador Sanchez.—P. M. D. S. S.—Bernardo de Diego y Cerro.

#### Señas de los desconocidos.

Un hombre, al parecer de unos 35 años, muy moreno, estatura regular, limpio de cara, vestido de pantalon de verano, chaqueton como de chinchilla, viejo, faja negra, manta blanca.

Un joven como de 18 años, de menor estatura, dice ser hijastro del primero, vestido de primavera oscuro.

Una mujer, estatura regular, vestida de indiana.

Llevan tambien una niña de unos 5 á 6 años.

### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches y su agregado Casillas.

Practicadas por este Ayuntamiento cuantas diligencias ordena el Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo pasado, el mismo, en sesion de este dia ha acordado que en las próximas elecciones, se componga este Distrito de un solo colegio y seccion, señalando al efecto la Casa Consistorial de este municipio, sita en la calle de la Fuente, núm. 4, donde los electores, tanto de este pueblo cabeza de Distrito, cuanto los del agregado Casillas, pueden concurrir á emitir libremente sus votos, en los dias que el Gobierno de S. M. señale en el Decreto de convocatoria.

Alpedroches 26 de Diciembre de 1875.—El Presidente del Ayuntamiento,

2  
te, Martin Bermejo.—Por su mandato.—El Secretario interino, Basilio Romanillos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarron.

Se halla vacante la Secretaría de esta villa de Montarron, por destitucion del que la desempeñaba D. Ildefonso Ruiz, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se consideren con los requisitos necesarios para obtenerla, pueden presentar solicitudes en el término de quince dias, pasados los cuales se proveerá.

Montarron 23 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Rafael Zurita.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morenila.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha señalado en este distrito un solo colegio y seccion electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, designando al efecto la Casa Consistorial, sita en la plaza, donde los electores podrán acudir á emitir sus votos libremente en los dias que el Gobierno de S. M. señale para las expresadas elecciones, que se hará saber por medio de edictos tan pronto como aparezca el decreto de convocatoria en el periódico oficial.

Morenila 13 de Diciembre de 1875.—P. O.—El Regidor, Francisco Martinez.—P. A. D. A.—Jacinto T. Sanz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tomelloso.

El Ayuntamiento que presido tiene señalado en este distrito un solo colegio y seccion electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, designando al efecto la Casa consistorial, sita en la plaza pública de esta localidad.

Tomelloso 20 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Casimiro Yelamos.—Por su mandato.—Marcelino Parlorio, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Atienza.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar como único colegio el de la Sala consistorial, donde los electores podrán concurrir á emitir sus sufragios en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Aldeanueva de Atienza 24 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Blás Perucha.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesotos.

El Ayuntamiento constitucional que presido, en sesion del dia 20 del actual, ha acordado que para las próximas elecciones que se han de verificar de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, conste este distrito de un solo colegio y una seccion, señalando para ello la Casa consistorial, sita en la calle

de la Iglesia, núm. 4, donde los electores pueden emitir su voto libremente.

Valdesotos 25 de Diciembre de 1875.—El Alcalde Presidente, Mariano Fernandez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Clares.

Este término municipal consta de un solo colegio electoral sin secciones, cuyo punto de reunion es la Casa Consistorial para las próximas elecciones.

Clares 26 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Isidoro Garcia.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marchamalo.

Por renuncia del Médico-Cirujano que obtiene el cargo hasta 1.<sup>o</sup> de Enero próximo del año 1876, por consecuencia de su avanzada edad, se halla vacante desde dicho dia la plaza de Beneficiencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, y reunidos los vecinos de esta localidad, han acordado que en vez de las iguales que hasta la fecha vienen pagando, formar un partido, cuyo repartimiento y cobranza corre á cargo de Junta responsable, siendo la cantidad señalada la de 2.500 pesetas, que reunidas forman un total de 3.250 pesetas.

Además esta villa, se compone de 280 vecinos, su situacion es en la Campiña de Henares, á tres kilómetros de la estacion de la vía-férrea de Guadalajara, la que es su capital y cabeza de partido. No hay facultativo alguno establecido que pueda perjudicar los intereses del solicitante, siendo el pago de las 3.250 pesetas por trimestres vencidos, y con cargo del presupuesto municipal las 750 pesetas, y las restantes por la Junta antes referida.

Los aspirantes que deseen obtener ambas plazas, dirijan sus solicitudes y relacion de mérito, á el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hasta el 20 de Enero próximo, pasado dicho dia, se proveerá, con entera sujecion al pliego de condiciones que con dicho motivo se ha formulado y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Marchamalo 29 de Diciembre de 1875.—El Presidente del Ayuntamiento, Paulino Ablanque.—Por acuerdo del Municipio.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion del dia 20 del mes que rige, acordó publicar los dos colegios de que se compone este Distrito municipal, para las próximas elecciones de Diputado á Cortes y compromisarios para Senadores.

Designándose el primero en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, y el segundo el local de la enseñanza de Instruccion pública de niños.

Alcocer 23 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Juan Ecija.—El Secretario, Antonio Esteban.